



Al contestar cite el No. 2023-06-006244

Tipo: Salida Fecha: 05/09/2023 08:53:59 AM
Trámite: 11053 - CONVOCA AUDIENCIA
Sociedad: 900416735 - QBICA CONSTRUCTOR Exp. 82758
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 6401 - ARCHIVO BUCARAMANGA
Folios: 7 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 640-002021

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA

Sujeto del proceso

QBICA CONSTRUCTORES S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL

Liquidador

JOSÉ ALIRIO VELOZA ARANGO

Proceso

LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Asunto

CONVOCA A AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES

Expediente

82758

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito bajo radicado No. 2022-01-715642 del 27 de septiembre de 2022, el liquidador de la sociedad presentó PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO, y por Traslado No. 640 – 000177 del 25 de octubre de 2022, se corrió traslado del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, presentado por el promotor, surtiéndose el mismo del 27 de octubre al 2 de noviembre de 2022.
2. De las siguientes objeciones presentadas, se corrió Traslado No. 640-000189 del 11 de noviembre de 2022, surtiéndose del 15 al 17 de noviembre de 2022:
 - 2.1. Por FRANCISCO ANTONIO LEÓN PEREIRA, apoderado de la sociedad MAICITO S.A., mediante radicado No. 2022-06-006933 del 2 de noviembre de 2022.
 - 2.2. Por HUMBERTO SALAZAR GARCIA, apoderado del señor JONATHAN RICARDO BUITRAGO, mediante radicado No. 2022-01-786997 del 2 de noviembre de 2022.
 - 2.3. Por GLORIA AMPARO MOJICA JAIMES, mediante radicado No. 2022-06-006928 del 2 de noviembre de 2022 y No. 2022-01-793617 y 2022-01-793607 del 7 de noviembre de 2022 (presentada el 2 de noviembre de 2022).
 - 2.4. Por CINDY TATIANA CACERES SUAREZ, mediante radicado No. 2022-01-785830 del 2 de noviembre de 2022.
 - 2.5. Por ANDREA JULIETH MESA POVEDA apoderado de la sociedad FREDDY IBAÑEZ SARMIENTO, mediante radicado No. 2022-01-785738 del 2 de noviembre de 2022
 - 2.6. Por VALERIA GÓMEZ RODRÍGUEZ, apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, mediante radicado No. 2022-05-005690 del 3 de noviembre de 2022 (presentada el 28 de octubre de 2022).
 - 2.7. Por GUSTAVO ALBERTO ALBARRACIN CADENA, apoderado judicial CLAUDIA YOLANDA LAGOS LUNA, mediante radicado No. 2022-02-

- 021838 del 4 de noviembre de 2022 (presentada el 1 de noviembre de 2022).
- 2.8. Por GUSTAVO ALBERTO ALBARRACIN CADENA, apoderado judicial JAIME RAFAEL GALVIS VASQUEZ, mediante radicado No. 2022-02-021837 del 4 de noviembre de 2022 (presentada el 1 de noviembre de 2022).
 - 2.9. Por GUSTAVO ALBERTO ALBARRACIN CADENA, apoderado judicial CESAR MONTERO HERNANDEZ, mediante radicado No. 2022-02-021821 del 4 de noviembre de 2022 (presentada el 1 de noviembre de 2022).
 - 2.10. Por GUSTAVO ALBERTO ALBARRACIN CADENA, apoderado judicial ANA ISABEL ALVAREZ ZARATE, mediante radicado No. 2022-02-021820 del 4 de noviembre de 2022 (presentada el 1 de noviembre de 2022).
 - 2.11. Por GUSTAVO ALBERTO ALBARRACIN CADENA, apoderado judicial MERY MURILLO GIL, mediante radicado No. 2022-02-021819 del 4 de noviembre de 2022 (presentada el 1 de noviembre de 2022).
 - 2.12. Por SARA LAGOS RUIZ, apoderada judicial de MARIA ALEXANDRA DIAZ MORENO, mediante radicado No. 2022-01-791360 del 4 de noviembre de 2022 (presentada el 1 de noviembre de 2022).
 - 2.13. Por NELLY SANTOS CARREÑO, apoderada especial de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, mediante radicado No. 2022-01-792669 del 4 de noviembre de 2022 (presentada el 1 de noviembre de 2022).
 - 2.14. Por ÓSCAR GONZÁLEZ ARANA, en nombre y representación de la sociedad comercial ABOGADOS CORPORATIVOS S.A.S., mediante radicado No. 2022-01-793226 del 5 de noviembre de 2022 (presentada el 2 de noviembre de 2022).
 - 2.15. Por ANGELICA MARIA RINCON MOROS, mediante radicado No. 2022-01-793348 del 6 de noviembre de 2022 (presentada el 2 de noviembre de 2022).
 - 2.16. Por ASTRID PAOLA ROZO NOVOA, apoderada judicial principal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, mediante radicado No. 2022-01-793668 del 7 de noviembre de 2022 (presentada el 2 de noviembre de 2022).
 - 2.17. Por DIEGO LUIS ACOSTA SILVA, representante legal de la CONSTRUCTORA VIDA SAS, mediante radicado No. 2022-01-793624 del 7 de noviembre de 2022 y No. 2022-01-793998 del 8 de noviembre de 2022, (presentada el 2 de noviembre de 2022).
 - 2.18. Por RAFAEL ANTONIO BARCO DIAZ, apoderado judicial del señor JUAN PABLO PEÑALOZA LEMUS quien actúa en nombre propio y como representante legal de la empresa INVERSIONES GERENCIA CONSULTORIA Y OBRAS GCO S.A.S. SIGLA: INVERSIONES GCO S.A.S., mediante radicado No. 2022-01-795629 del 8 de noviembre de 2022 (presentada el 2 de noviembre de 2022).
 - 2.19. Por LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GRALDO, apoderado especial de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., mediante radicado No. 2022-01-794932 del 8 de noviembre de 2022 (presentada el 2 de noviembre de 2022).
 - 2.20. Por HERNAN DARIO ZAPATA VILLAR, como apoderado del acreedor JOSE ALEXIS QUINTERO PEREZ, mediante radicado No. 2022-01-794929 del 8 de noviembre de 2022 (presentada el 2 de noviembre de 2022).
 - 2.21. Por RAFAEL ANTONIO BARCO DIAZ, apoderado judicial del señor JOSE DEL CARMEN VELOZA SUAREZ, mediante radicado No. 2022-01-794734 del 8 de noviembre de 2022 (presentada el 2 de noviembre de 2022).
 - 2.22. Por HERNAN DARIO ZAPATA VILLAR, como apoderado del acreedor CARLOS ANDRES BLANCO MARTINEZ, mediante radicado No. 2022-01-794698 del 8 de noviembre de 2022 (presentada el 2 de noviembre de 2022).
3. Del INVENTARIO DE BIENES allegado mediante el escrito radicado 2022-01-789366 del 03 de noviembre de 2022, por el liquidador JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO de la sociedad QBICA CONSTRUCTORES S.A.S.- EN LIQUIDACION

JUDICIAL, se corrió el Traslado No. 640-000194 del 16 de noviembre de 2022, surtiéndose el mismo del 18 de noviembre de 2022 al 1 de diciembre de 2022

4. De las siguientes objeciones presentadas al inventario, se realizó el Traslado No. 640-000006 del 11 de enero de 2023, surtiéndose del 12 al 16 de enero de 2023:
 - 4.1. OSCAR ALBERTO ROJAS SANCHEZ Y ERIKA SABINA PABON RAMIREZ con radicado No. 2022-01-849804 del 02 de diciembre de 2022.
 - 4.2. FRANCISCO ANTONIO LEON PEREIRA apoderado especial de MAICITO S.A. con radicado 2022-01-864838 del 06 de diciembre de 2022.
 - 4.3. OSCAR GONZALEZ ARANA representante legal de ABOGADOS CORPORATIVOS S.A.S con radicado 2022-01-869146 del 7 de diciembre de 2022.
5. Mediante radicados No. 2022-01-941117 del 21 de diciembre de 2022 y No. 2023-01-027813 del 19 de enero de 2023, el auxiliar de justicia allego informe de las objeciones propuestas al proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto.
6. Por radicado No. 2023-01-118791 del 6 de marzo de 2023, el auxiliar de justicia atiende requerimiento y allega informe de las objeciones propuestas al proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto e inventario de bienes.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

A. Control de legalidad

Teniendo en cuenta los antecedentes reseñados, y tras haber efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso sin que se haya advertido ninguna irregularidad, pasa el Despacho a convocar a audiencia de resolución de objeciones.

B. Decreto de Pruebas

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 inciso quinto y 30 numeral 1 de la Ley 1116 de 2006, el Despacho tendrá en cuenta todas las pruebas documentales que obran en la foliatura del expediente y allegadas durante todo el trámite procesal, así como aquellas que fueron allegadas con los procesos ejecutivos incorporados al proceso.

Por otra parte, y de llegar a encontrarse la existencia de solicitud de pruebas distintas a la documental, el despacho las negará con fundamento en la norma ibídem.

C. Decisión de las eventuales solicitudes de adición o aclaración y recursos

Siguiendo los mismos lineamientos de concentración y economía procesal, las eventuales solicitudes de adición o aclaración, y los recursos que se interpongan dentro del término de ejecutoria de esta providencia serán resueltas en la audiencia que aquí se cita. En el caso de los recursos, de éstos se correrá traslado verbalmente en la misma audiencia.

D. Para la realización de la audiencia se deberá tener en cuenta los siguientes:

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. **Aplicaciones:** Las diligencias se llevarán a cabo haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft Teams, que permite el acceso del Juez o al funcionario que dirige la diligencia, así como de las partes o el administrado, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual.
2. **Equipo de cómputo, tabletas y móviles:** Las aplicaciones tecnológicas se podrán descargar e instalar en dispositivos computadores con Windows 7 en adelante y con Mac OS X 10.11 en adelante, así como en dispositivos móviles Android e iOS.
3. **Vínculo de descarga de la aplicación:** La ruta de acceso al vínculo de descarga para la diligencia estará disponible en el auto que la convoca, en el cual se indicará el acceso a la página web de la Superintendencia de Sociedades donde se incluirán los vínculos o carpetas denominados "Audiencias Virtuales" y la identificación del proceso por las partes o el nombre del deudor.
4. **Micrófono y cámara:** El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todos los interesados.
5. **Capacidad de acceso a internet:** Para participar en la diligencia a través del aplicativo Teams, los intervinientes deben contar con una conexión de internet con ancho de banda de mínimo 5 megas.
6. **Certificación de cumplimiento de requerimientos técnicos:** En el vínculo de acceso a la diligencia, se incluirá una casilla en la cual los intervinientes certificarán el cumplimiento de su parte, de los requerimientos técnicos mínimos que garanticen su participación.
7. **Funcionario de Soporte Técnico de la Superintendencia:** Es el funcionario encargado del sistema de participación virtual de la diligencia, del soporte técnico, del acceso virtual de los interesados, de la grabación y de seguir las instrucciones del Juez que dirija la diligencia, respecto al manejo de la misma y las solicitudes de uso de la palabra.

ACCESO VIRTUAL A LA DILIGENCIA

1. El acceso virtual a la diligencia se hará por parte de los intervinientes a través del vínculo establecido para el efecto. Para ingresar al vínculo de acceso virtual los intervinientes deberán ingresar su nombre y cédula.
2. Una vez abierto el vínculo, se deberá certificar por parte del interviniente el cumplimiento de los requerimientos técnicos como prerequisite para acceder a la diligencia. Una vez realizada la certificación, el interviniente deberá seleccionar su audiencia o actuación, e identificarse para que el Funcionario de Soporte Técnico de la Superintendencia le conceda acceso a la misma.
3. Podrán acceder virtualmente a la diligencia el Juez que la dirige, los funcionarios de la Superintendencia autorizados, las partes, los apoderados, los administrados y los terceros intervinientes de conformidad con la ley, o los espectadores, en los casos de audiencias públicas, a criterio del Juez.
4. Los canales virtuales estarán habilitados 1 hora antes del inicio de la diligencia con el propósito de que los intervinientes accedan a la plataforma y reporten al Funcionario de Soporte Técnico de la Superintendencia los

inconvenientes que presenten, a afectos de superarlos antes del inicio de la diligencia. Para tal fin, se podrá hacer uso del chat previsto para la diligencia o de la línea telefónica indicada en los vínculos denominados "Audiencias Virtuales", según corresponda.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS VIRTUALES

1. El Juez o funcionario competente dará inicio a la misma, solicitando a los intervinientes su identificación, quienes deberán indicar: (i) su nombre, (ii) su número de identificación y (iii) su número de tarjeta profesional, en caso de actuar en calidad de apoderado y presentar sus documentos en la cámara de su dispositivo. El Juez o funcionario competente dejará constancia en el expediente sobre los intervinientes que hayan accedido, previamente al inicio de la diligencia.
2. La diligencia se desarrollará de la misma manera prevista en las normas procesales para una audiencia o actuación presencial.
3. Para realizar intervenciones, los intervinientes deben pedir la palabra a través del ícono de la mano o del chat/mensajes de texto del aplicativo Microsoft Teams interno, en el momento en que quien dirige la diligencia abra el espacio para la participación.
4. Los intervinientes deberán mantener siempre sus micrófonos desactivados y solamente lo activarán al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez o funcionario encargado de la diligencia. Una vez el interviniente finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.
5. Los intervinientes deberán mantener siempre sus cámaras desactivadas. Únicamente las activarán en el momento en que el Juez o funcionario que dirige la diligencia le haya concedido el uso de la palabra.
6. El Juez podrá exigir en algunas ocasiones, según el tipo de proceso o actuación, que los intervinientes mantengan siempre sus cámaras activadas.
7. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo).
8. El ícono de la mano o el chat/mensajes de texto del aplicativo Microsoft Teams sólo pueden ser utilizados para solicitar el uso de la palabra, en los momentos procesales o de la actuación administrativa correspondiente. La palabra será otorgada por quien dirige la diligencia. No tendrán efectos procesales o en las actuaciones las manifestaciones realizadas el chat/mensajes de texto del aplicativo.
9. Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error y comunicarse inmediatamente con el Funcionario de Soporte Técnico de la Superintendencia a las líneas de atención dispuestas para tal fin, conforme se indique en el vínculo denominado "Audiencias Virtuales". El Juez o el funcionario que dirija la diligencia, como director del proceso, tomará las decisiones que en estos eventos sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.
10. Si en el curso de la diligencia se presentan documentos, los mismos deberán radicarse a través del correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co indicando el número de expediente (para el caso de los procesos judiciales) y la identificación de la parte o el

administrado. La Superintendencia de Sociedades ha previsto los mecanismos necesarios para que el Juez que dirige la diligencia, tenga acceso a estos documentos en la medida en la cual así lo considere.

11. La actuación adelantada en desarrollo de las diligencias realizadas a través de medios virtuales será grabada por la Superintendencia de Sociedades en su integridad en medios audiovisuales que ofrecen seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso en materia judicial. Esta grabación obrará como prueba de lo acontecido en la diligencia, y de la misma se levantará la correspondiente acta.
12. El uso de los medios virtuales para el desarrollo de las diligencias no varía las reglas y etapas procesales o de las actuaciones previstas en las normas aplicables, entre otras, en la Ley 1116 de 2006, Código General del Proceso, los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, y las demás que resulten aplicables.
13. En el evento en que alguna de las partes incumpla las reglas previstas en este protocolo, el Juez, como director del proceso podrá adoptar las medidas del caso, incluyendo la de ordenar el retiro de los intervinientes de la audiencia virtual.

El texto completo del Anexo a la Resolución 100-005027 de 2020, se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_resoluciones/Resolucion_100-005027_de_31_de_julio_de_2020.pdf

Así mismo, se advierte al concursado, a los acreedores y terceros interesados, sobre su deber de estar atentos del expediente por medio de la baranda virtual en la página de la Entidad, respecto a cualquier modificación u adición que se realice relacionado con la convocatoria de la citada audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de Bucaramanga actuando en su calidad de Juez del concurso,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como pruebas todas las documentales allegadas en el curso del proceso de reorganización.

SEGUNDO: CONVOCAR dentro del proceso de **QBICA CONSTRUCTORES S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL**, a la audiencia de resolución de objeciones, calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto y del inventario valorado para el día **7 de febrero de 2024, a las 9:00 am**, mediante mecanismos virtuales, de conformidad con los artículos 31 y 35 de la Ley 1116 de 2006.

Se advierte que, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia, la audiencia citada se adelantará mediante el uso de herramientas tecnológicas, a la cual se podrá acceder través del siguiente enlace: https://www.supersociedades.gov.co/web/guest/calendario_de_audiencias

Notifíquese,

Manrique

JOHANN ALFREDO MANRIQUE GARCIA
Intendente Regional de Bucaramanga

NIT. 900416735
EXP. 82758
RAD. 2023-01-118791
COD. FUNC. L1158